



**CONSTANCIA SECRETARIAL.**

San Andrés, Isla, Ocho (08) de Febrero de Dos Mil Veintitrés (2023).

Doy cuenta a Usted, Señora Jueza, de la presente demanda Verbal de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, presentada por la Doctora ILIANA BISCAINO MILLER, quien actúa como Defensora Pública y apoderada judicial de los Señores MARIO ANDRES VARELA RICO y GISSELLYS CAROLINA CARABALLO VARGAS, informándole que se encuentra ejecutoriado el auto admisorio de la demanda. Lo paso al Despacho, sírvase Usted proveer.

**ELKIN CAMARGO LLAMAS**  
Secretario

San Andrés, Isla, Ocho (08) de Febrero de Dos Mil Veintitrés (2023).

**AUTO No. 0040-23**

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, con fundamento en el numeral 2 del artículo 579 del C.G.P., el Despacho decretará como prueba los documentos anexados a la demanda, esto es, la copia del Registro Civil de Matrimonio de los Señores MARIO ANDRES VARELA RICO y GISSELLYS CAROLINA CARABALLO VARGAS, copia de la cédula de ciudadanía de los accionantes, y el documento contentivo del acuerdo al que llegaron los accionantes respecto a sus obligaciones recíprocas.

En consecuencia, el Despacho fija el día 15 de febrero de 2023, a las 10:00 a.m., como fecha y hora para que llevar a cabo la audiencia para dictar la sentencia, que se realizará de manera virtual a través del aplicativo LIFESIZE video conferencia, y previo a la diligencia se les enviará por correo electrónico, el enlace o código para unirse a la misma. Por secretaria realícese las gestiones pertinentes para realizar la audiencia virtual.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Tener como prueba el documento anexado a la demanda, esto es, la copia del Registro Civil de Matrimonio de los Señores MARIO ANDRES VARELA RICO y GISSELLYS CAROLINA CARABALLO VARGAS, copia de la cédula de ciudadanía de los accionantes, y el documento contentivo del acuerdo al que llegaron los accionantes respecto a sus obligaciones recíprocas.

**SEGUNDO:** Fíjese como fecha y hora para llevar a cabo de manera virtual la audiencia para dictar la sentencia, el día 15 de febrero de 2023, a las 10:00 a.m.

**TERCERO:** Por Secretaria realícese las gestiones pertinentes para realizar la audiencia virtual.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALDA CORPUS SJOGREEN**  
JUEZA